



*Ministerio de Relaciones Exteriores*

*Resolución N° 747.-*

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA COMISIÓN DEL PRIMER OFICIAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICO JORGE ALBERTO INSFRÁN KRAUER, FUNCIONARIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, PARA PRESTAR SERVICIO EN LA MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ**

Asunción, 25 de agosto de 2023

**VISTO:** El Memorándum VMAAT/SG/N° 559/2023 del 24 de agosto de 2023, que cuenta con el parecer favorable del Viceministro de Administración y Asuntos Técnicos, por medio del cual se eleva a consideración autorizar la comisión del Primer Oficial de Asuntos Administrativos y Técnico Jorge Alberto Insfrán Krauer, funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores, para prestar servicio en la Municipalidad de Capiatá hasta el 31 de diciembre de 2023; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 37° de la Ley N° 1626/2000 “De la Función Pública”, establece: “El funcionario público podrá ser trasladado por razones de servicio. El traslado será dispuesto por la autoridad competente y deberá ser de un cargo a otro igual o similar categoría y remuneración. El traslado podrá realizarse dentro del mismo organismo o entidad, o a otros distintos, y dentro o fuera del municipio de residencia del funcionario”.

Que, por Nota I.M.C. N° 428/2023 del 7 de agosto de 2023, el Intendente Municipal de la ciudad de Capiatá, solicita la comisión del señor Jorge Alberto Insfrán Krauer, funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores, para prestar servicio en la mencionada municipalidad, hasta el 31 diciembre de 2023.

Que el Ministerio de Relaciones Exteriores respalda la política de apoyo interinstitucional, por razones de mejor servicio.

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES**

**RESUELVE:**

- Art. 1°** Autorizar la comisión del Primer Oficial de Asuntos Administrativos y Técnico **Jorge Alberto Insfrán Krauer**, funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores para prestar servicio en la Municipalidad de Capiatá, a partir del 1 de setiembre al 31 de diciembre de 2023.
- Art. 2°** Disponer que la Institución de destino, a través de su Dirección de Recursos Humanos o similar, remita antes del cinco (5) de cada mes vencido, copia certificada del registro de asistencia en los relojes marcadores, biométricos o similar, del funcionario mencionado en el artículo precedente. No se aceptará registro de asistencia en forma manual a través de planillas u otros. El incumplimiento de este requisito será causal para la finalización de la comisión y el reintegro del mismo a esta Cartera de Estado.
- Art. 3°** Comunicar a quienes corresponda y archivar.

  
Embajador Rubén Ramírez Lezcano  
Ministro

N° \_\_\_\_\_